

-
- XLII.** ~~Participar en el diseño, instrumentación y evaluación de proyectos que promuevan la provisión de bienes y servicios ambientales, que generen los recursos forestales;~~
 - XLIII.** ~~Dirigir la recepción de los avisos y expedir los certificados de inscripción y las constancias del Registro Forestal Nacional de los actos inscritos en la Ciudad de México;~~
 - XLIV.** ~~Practicar las notificaciones de requerimientos a las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, o aquellos que resultaran afectados, para la ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo a los ecosistemas forestales, dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México;~~
 - XLV.** ~~Autorizar, modificar, concluir, suspender, extinguir, anular, nulificar o revocar el funcionamiento de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, incluidos los móviles y de los centros no integrados a un centro de transformación primaria, dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México;~~
 - XLVI.** ~~Participar y promover, en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, en la ejecución de programas de restauración, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales, en terrenos forestales o preferentemente forestales, y~~
 - XLVII.** ~~Participar en el diseño, instrumentación y operación de los mecanismos cooperativos y de colaboración en el sector forestal, de conformidad con los criterios y protocolos emitidos por la Secretaría.~~

Capítulo VI

De las atribuciones y organización de la Subsecretaría de Regulación Ambiental y de las direcciones generales de su adscripción

Artículo 15.- La Subsecretaría de Regulación Ambiental tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, con la participación que corresponda al Sector Ambiental, las políticas institucionales en materia regulatoria y dictar los criterios que en materia de normalización, estandarización y fomento ambiental resulten aplicables, con excepción de los criterios en materia de normalización, estandarización y fomento ambiental que se relacionen con actividades del Sector Hidrocarburos;
- II.** Coordinar la ejecución y el envío de los programas de mejora regulatoria, con la participación que corresponda a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y fungir como la persona responsable de mejora regulatoria de la dependencia ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- III.** Coordinar y enviar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria las propuestas regulatorias y sus respectivos análisis de impacto regulatorio que elaboren las distintas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- IV.** Coordinar y enviar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con la participación que corresponda a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la inscripción, modificación y baja de trámites y servicios a cargo de la Secretaría;
- V.** Coordinar la presentación que se realice ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con la participación que corresponda a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la dependencia, de la Agenda Regulatoria de la Secretaría, en términos de la Ley General de Mejora Regulatoria y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Proponer a la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, los temas que la Secretaría considera incluir en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y, en su caso, su suplemento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, excepto cuando los temas se refieran a actividades del Sector Hidrocarburos;
- VII.** Presidir los comités consultivos nacionales de normalización y los comités técnicos de estandarización a cargo de la Secretaría, en materia de regulación ambiental y que no se encuentren conferidas a otra unidad administrativa;

-
- VIII. Expedir, previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización que corresponda y con la participación del Sector Ambiental, las normas oficiales mexicanas de competencia de la Secretaría, con excepción de aquellas que por disposición de ley corresponda expedir exclusivamente a la persona titular de la Secretaría o a las personas titulares de los órganos administrativos descentralizados de esta dependencia, así como ordenar, en las materias de su competencia, en su caso, la cancelación o modificación de las normas oficiales mexicanas y la prórroga de vigencia de las normas oficiales mexicanas de emergencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - IX. Expedir lineamientos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas que le competan, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
 - X. Promover e impulsar la creación de los instrumentos de fomento ambiental que incentiven la realización de acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, con excepción de los instrumentos de fomento ambiental relativos a las Actividades del Sector Hidrocarburos;
 - XI. Participar en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico relacionados con las cuencas costeras, en coordinación con la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental;
 - XII. Identificar, en las materias de su competencia, los elementos que deban integrarse a las políticas ambientales de la Secretaría, proponerlos a la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales y participar en su formulación e integración, y
 - XIII. Expedir, en el ámbito de su competencia, los lineamientos a que deben sujetarse las unidades administrativas que tenga adscritas y las oficinas de representación de la Secretaría en el ejercicio de los actos de autoridad en materia de bienes nacionales de competencia de esta dependencia.

Artículo 16. ~~La Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire tiene las atribuciones siguientes:~~

- I. ~~Diseñar y proponer a su superior jerárquico políticas públicas en materia de límites de emisión de contaminantes respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal, fuentes móviles nuevas, fuentes móviles en circulación, la calidad del aire y los procesos productivos para la generación de energías limpias, a excepción de la nucleoeléctrica;~~
- II. ~~Desarrollar instrumentos normativos en el ámbito competencial de la Secretaría, en los sectores y materias de límites de emisión de contaminantes respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal, fuentes móviles nuevas, fuentes móviles en circulación, la calidad del aire y los procesos productivos para la generación de energías limpias, a excepción de la nucleoeléctrica, a fin de reducir la contaminación del ambiente;~~
- III. ~~Participar en la formulación de instrumentos de fomento relativos al aprovechamiento de recursos, de materiales y de componentes en los procesos productivos industriales;~~
- IV. ~~Participar en el diseño, definición e implementación de las políticas públicas, estrategias e instrumentos en materia de gestión de la calidad del aire, con un enfoque de planeación regional determinada por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas atmosféricas, con la cooperación técnica del Sector Ambiental y, en su caso, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;~~
- V. ~~Proponer a la Subsecretaría de Regulación Ambiental, los objetivos, estrategias y líneas de acción respecto de los instrumentos normativos y de fomento ambiental a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, para su incorporación en los instrumentos de planeación a cargo de la Secretaría;~~
- VI. ~~Diseñar los procedimientos para la evaluación de la conformidad del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, respecto de las materias señaladas en la fracción II de este artículo;~~
- VII. ~~Promover la participación del sector industrial y de las personas consumidoras en el diseño e implementación de políticas regulatorias que promuevan la producción y el consumo sustentable, a fin de minimizar el impacto en los recursos naturales y la contaminación de los ecosistemas;~~